UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO - UBPD

RESOLUCIÓN No. 1215

(30 de octubre de 2025)

"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de selección de contratación directa entre la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y GEOSYSTEM 4D S.A.S., identificada con NIT 901.115.956-9"

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 513 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)."*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, al Representante legal de la entidad respectiva.

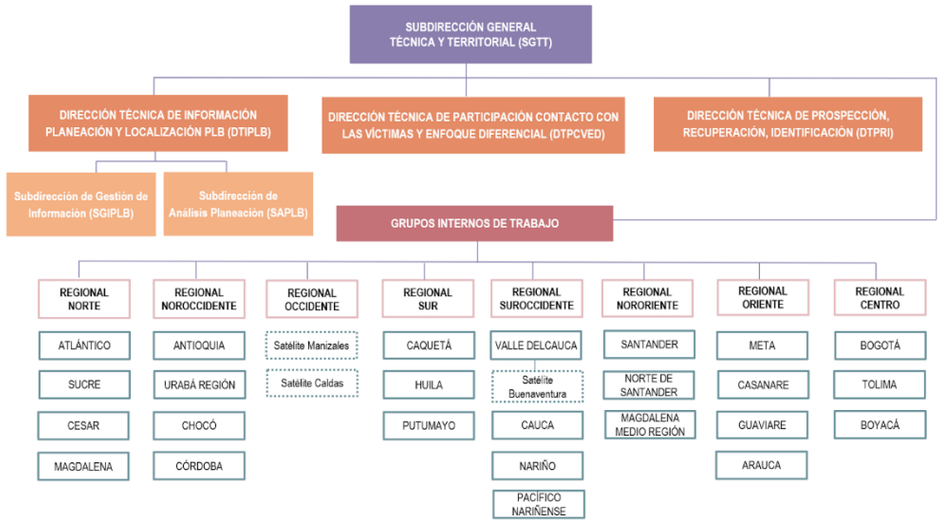
Que la Directora de la Unidad de Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, mediante el artículo 3 de la Resolución 513 de 2024, delegó en *"… el(la) Secretario(a) General de la UBPD la ordenación del gasto para la celebración de todos los negocios jurídicos, con o sin recursos, requeridos para el buen funcionamiento de la UBPD y sin límite de cuantía. La citada delegación comprende la facultad para dirigir y celebrar los contratos y convenios que conlleven directamente la ejecución del presupuesto de funcionamiento o inversión de la entidad, sin consideración a la naturaleza, y aquellos que no requieran la asignación de recursos, atendiendo en todo momento el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia y lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones, el Plan de Acción y el Manual para la Contratación y Supervisión de la UBPD. (…)", lo cual comprende la etapa precontractual, contractual y post contractual. (…)"*

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se exige a las entidades estatales para contratar bajo la modalidad de contratación directa, expedir un acto administrativo de justificación, que contenga la causal de contratación directa; el objeto del contrato; el presupuesto para la contratación; las condiciones que se exigirán al contratista, y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, la Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación cuenta con el personal especializado conformado por 34 topógrafos y cerca de 30 equipos forenses, quienes, para realizar las labores misionales de la entidad, requieren de equipos GNSS, de los cuales la UBPD adquirió durante los años 2019 a 2023, once (11) equipos GNSS Submétricos marca Trimble referencia R10, R12 y R12i. Ahora bien, en la actualidad la UBPD viene fortaleciendo sus equipos forenses territoriales, una tarea que requiere el uso de tecnología avanzada en cuanto a levantamientos y fijaciones topográficas para determinar ubicaciones, distancias, tamaños y coordenadas de los sitios de interés forense. Esta tecnología de alta precisión es indispensable para la documentación precisa de las inhumaciones en terreno y su contexto geográfico.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y considerando el aumento de los equipos forenses en territorio se evidencia que no se cuenta con el número suficiente de equipos GNSS para las acciones forenses de campo, lo cual genera demoras y limita la capacidad de respuesta, afectando la productividad y la precisión de los datos topográficos. Lo anterior obedece a que la estructura administrativa de la UBPD está organizada por Grupos Internos de Trabajo Regionales (GITR) y Territoriales (GITT); cada una de las Regionales cuenta con al menos dos Grupos Internos de Trabajo Territorial, como sucede con Regional Occidente, y hasta 5 GITT como es el caso de Suroccidente.

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de selección de contratación directa entre la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y* GEOSYSTEM 4D S.A.S., identificada con NIT 901.115.956-9*"*



Entonces, actualmente los GNSS se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Referencia GNSS	Regionales									
	Norte	Sur	Oriente	Suroccidente	Noroccidente	Eje Cafetero	Nororiente	Centro	Nivel Central DTPRI**	Total
R10	1	1	1						1	4
R12				1	1					2
R12i						1	1	1	2	5
Total	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**3**	**11**

Que, bajo este contexto, se observa que los GNSS asignados no resultan suficientes considerando que las Regionales cuentan con al menos 2 GITT; es decir, lo que se ha venido evidenciando es que mientras el primer GITT utiliza el equipo, si el segundo GITT lo requiere, el equipo estará ocupado y no estará disponible, lo cual genera retrasos en la ejecución de las actividades requeridas de prospección, recuperación e identificación de cuerpos de personas dados por desaparecidos en el marco de la misionalidad de la UBPD.

Que, por lo tanto, la adquisición de 7 nuevos GNSS, cumplen con la condición de estar orientadas a ampliar la capacidad de operación y disponibilidad de la Sedes con las que cuenta la UBPD, en lo que se refiera a contar con los insumos necesarios para implementar el modelo de operación y despliegue territorial de la Entidad a través de la dotación mínima que mejore o sostenga las condiciones técnicas requeridas para la correcta prestación de los servicios de la entidad y por parte de los servidores, además se asigna como parte de la dotación de cada una de las sede que permitirá que cada Regional cuente con, por lo menos, 2 GNSS, distribuidos de la siguiente manera:

Referencia GNSS/ Ciudad Sede	Regionales									
	Norte	Sur	Oriente	Suroccidente	Noroccidente	Eje Cafetero	Nororiente	Centro	Central	Total
	Barranquilla	Florencia*	Villavicencio	Cali	Medellín	Pereira	Bucaramanga	Bogotá	Bogotá	
R10	1	1	1						1	4
R12				1	1					2
R12i						1	1	1	2	5
Nueva compra 2025	1	1	1	1	1		1	1		7
Total	2	2	2	2	2	1	2	2	3	18

Que, por lo anterior, surge la necesidad de adquirir equipos adicionales GNSS Submétricos (Global Navigation Satellite System), que se componen de una antena receptora de señal GNSS y un controlador con software de adquisición de coordenadas en tiempo real. Su propósito principal es obtener las coordenadas precisas de puntos específicos en los lugares que interviene la UBPD, como la ubicación de

cuerpos, evidencias o elementos relacionados a contextos forenses. Esta tecnología GNSS es imprescindible para los equipos forenses de campo, ya que permite entre otras cosas: La documentación y mapeo detallado y preciso de los sitios de intervención; La preservación y trazabilidad de evidencias, y el detallado registro topográfico como apoyo a las labores de Prospección y Recuperación de cuerpos.

Que, ahora bien, los equipos que tiene actualmente la UBPD cuentan con una suscripción al servicio Trimble CenterPoint® RTX, una señal de corrección satelital que permite obtener coordenadas con precisión centimétrica o milimétrica en tiempo real. Gracias a esto, el receptor GNSS puede alcanzar la exactitud necesaria para las tareas de topografía forense de campo.

Que, la combinación de la tecnología GNSS de Trimble (representada en equipos como el Trimble R10, R12 y R12i con los que cuenta la UBPD), y el servicio de corrección Trimble CenterPoint® RTX permite una explotación completa de sus capacidades. Esta compatibilidad asegura un rendimiento óptimo y una mayor eficiencia operativa, ya que los datos se procesan más rápido y con mayor precisión.

Que, una de las mayores ventajas de esta tecnología (Trimble CenterPoint® RTX) es la reducción significativa en los tiempos de trabajo. Mientras que el tiempo de adquisición de la señal con el servicio Trimble CenterPoint® RTX es de aproximadamente 10 minutos, y el postproceso es casi inmediato, el uso de otros equipos y métodos sin esta corrección puede extender el tiempo de adquisición hasta 3 horas y el postproceso hasta 16 días. Esta demora se debe a la necesidad de esperar la publicación de datos del IGAC (5-6 días) y a los largos procesos de corrección y ajuste manuales para cumplir con los estándares técnicos

Que, gracias a la eficiencia de Trimble CenterPoint® RTX, se obtiene una coordenada con un margen de error de milímetros, lo que simplifica las operaciones y reduce la posibilidad de errores en la ubicación exacta de sitios de interés forense y problemas técnicos entre el receptor GNSS y el servicio de corrección.

Que, por lo anterior, la utilización de un servicio de corrección satelital como Trimble CenterPoint® RTX es crucial para garantizar la coherencia y fiabilidad de las mediciones, un aspecto indispensable en operaciones de alta precisión como la prospección y recuperación de cuerpos, tarea fundamental de la UBPD.

Que, este servicio proporciona correcciones en tiempo real (RTK) y en postproceso (PPK) que incorporan ajustes por:

- Trayectorias y relojes de los satélites.
- Variaciones de la ionosfera y la troposfera.
- Efectos de las mareas terrestres.

Que, estas correcciones se aplican de manera uniforme y consistente, lo que garantiza que todas las mediciones realizadas con los receptores GNSS Trimble sean comparables entre sí, sin importar el momento o lugar del planeta.

Que, el servicio Trimble CenterPoint® RTX ofrece correcciones absolutas, no relativas. Esto significa que las mediciones no dependen de una estación base cercana, sino de las coordenadas absolutas proporcionadas por los satélites GNSS. Esto asegura una mayor consistencia en los datos, ya que las correcciones no se ven afectadas por la ubicación o la calidad de una estación base, a diferencia de otros sistemas que sí lo hacen.

Que, bajo este contexto, para los actuales equipos se tiene que dicha suscripción vence entre los meses de octubre y diciembre de 2025:

Serial	**Referencia**	**Vencimiento suscripción**
5939F00192	R10	Octubre de 2025
5939F01190	R10	Octubre de 2025
5939F01153	R10	Octubre de 2025
5939F01152	R10	Octubre de 2025
6327F00759	R12i	Diciembre de 2025
6329F00393	R12i	Diciembre de 2025
6327F00825	R12i	Diciembre de 2025
6329F00382	R12i	Diciembre de 2025

6327F00795	R12i	Diciembre de 2025
6238F01332	R12	Noviembre de 2025
6238F00695	R12	Noviembre de 2025

Que, para garantizar la precisión y el funcionamiento óptimo de los equipos GNSS Trimble R10, R12 y R12i, es esencial mantener activa la suscripción al servicio de corrección Trimble CenterPoint. Debido a que, sin esta suscripción, los equipos solo podrán proporcionar un posicionamiento con precisión métrica, perdiendo su capacidad para ofrecer la precisión centimétrica necesaria para aplicaciones forenses de topografía que desarrolla la UBPD.

Que, adicionalmente, el servicio Trimble CenterPoint utiliza una tecnología de corrección de señal satelital que permite que los receptores GNSS, como los modelos mencionados, logren una precisión horizontal de hasta 2 cm y vertical de 3 cm, o incluso milimétrica. Funciona mediante una red de estaciones de referencia globales que calculan y transmiten correcciones de las órbitas y errores de los satélites. Los equipos Trimble R10, R12 y R12i están diseñados para decodificar esta señal específica, lo que les permite alcanzar su máximo rendimiento. Por esta razón, el servicio es exclusivo para el uso de estos equipos, ya que su hardware y software están optimizados para esta tecnología de Trimble.

Que, considerando que el servicio tiene una vigencia limitada y la necesidad de asegurar la continuidad de las misiones forenses de campo, se hace necesario contratar la renovación la señal RTX para los once (11) equipos existentes por un término de 2 años.

Que, por último, atendiendo a la circular única número 008 DE 2022CCE-Circular 004 -20212, por medio de la cual, es obligatorio la aplicación de acuerdos marco de precios, la entidad, adelantó la verificación de manera integral de los Acuerdos marcos de Precios en la tienda Virtual de Estado Colombia, evidenciando que a la fecha no hay Acuerdo Marco de Precios que cubra la necesidad antes descrita, por lo anterior, la UBDP, adelantará el proceso de contratación correspondiente.

Que, en virtud de lo expuesto, es necesario precisar que la tecnología requerida para garantizar la precisión centimétrica de los equipos GNSS de la Entidad solo puede operarse mediante el servicio satelital Trimble CenterPoint® RTX, por ser el único sistema de corrección compatible con los receptores Trimble R10, R12 y R12i actualmente en uso por la UBPD. Dicho servicio es provisto de manera exclusiva por el fabricante Trimble Inc. y su distribución en Colombia se encuentra a cargo únicamente del proveedor autorizado GEOSYSTEM 4D S.A.S., tal como consta en la certificación expedida por el fabricante. En consecuencia, no existe en el mercado nacional otro proveedor que pueda suministrar esta tecnología, circunstancia que configura un escenario de exclusividad técnica y comercial, lo cual justifica la contratación directa en los términos del ordenamiento jurídico aplicable.

Que el proveedor GEOSYSTEM 4D S.A.S., identificado con NIT 901.115.956-9, acredita experiencia certificada en la comercialización, soporte y mantenimiento de soluciones tecnológicas de georreferenciación y posicionamiento satelital de alta precisión, incluyendo equipos Trimble y servicios asociados, además, ostenta la calidad de distribuidor y representante exclusivo en Colombia del fabricante Trimble Inc., conforme a la certificación expedida por dicha compañía, lo que lo habilita de manera exclusiva para proveer el servicio de corrección satelital Trimble CenterPoint® RTX y los equipos GNSS compatibles con dicha tecnología. Esta condición garantiza la compatibilidad, actualización, soporte técnico autorizado y acceso a las licencias originales del fabricante, asegurando la correcta operación y precisión de los equipos forenses utilizados por la UBPD, como se evidencia en la certificación emitida por el fabricante TRIMBLE de fecha 12 de diciembre de 2024 y no existe en el mercado otro distribuidor exclusivo del bien o servicio objeto de la futura contratación.

Que el objeto de la presente contratación es: *"Adquirir los equipos GNSS submétricos y la renovación de la señal RTX de los equipos Trimble R10, R12 y R12i requeridas para realizar las labores de prospección, recuperación e identificación de cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el marco de la misionalidad de la UBPD".*

Que el plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que la Unidad cancelará el valor del Contrato en **UN ÚNICO PAGO**, previo recibo a satisfacción de los bienes por pare del supervisor de contrato, dentro del plazo establecido por la UBPD.

Que el valor del contrato será por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($3.598.511.900)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato, discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
GNSS Submétrico	7	$ 486.101.700	$ 3.402.711.900
Servicio de corrección Trimble CenterPoint® RTX	11	$ 17.800.000	$ 195.800.000
TOTAL		**$ 503.901.700**	**$ 3.598.511.900**

Que, el presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 82525 del 15 de octubre de 2025. El cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Rubro	Descripción	Valor
A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	3.208.429.900,0
C-4499-1000-3-53105B-4499018-02	ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - MEJORAMIENTO DEL DESPLIEGUE OPERATIVO DEL MODELO DESCENTRALIZADO DE LA BÚSQUEDA HUMANITARIA Y EXTRAJUDICIAL A NIVEL NACIONAL	390.082.000,00

C

Que en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece dentro de las modalidades de selección para la escogencia de los contratistas la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la mínima cuantía y la contratación directa. De lo expuesto anteriormente se puede colegir, que la Contratación Directa debe entenderse como una modalidad de selección para la escogencia de los contratistas, que procede solo en los eventos que se encuentran contemplados taxativamente en la Ley.

Que los literales g) el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los cuales establecen dentro de las causales para la contratación directa: "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cuál reza:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales para contratar bajo la modalidad de contratación directa, deben expedir un acto administrativo de justificación, que contenga la causal de contratación directa; el objeto del contrato; el presupuesto para la contratación; las condiciones que se exigirán al contratista, y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que las condiciones exigidas al contratista se encuentran contempladas en el numeral 2° del Estudio Previo.

Que todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que en mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Secretario General de la UBPD,

RESUELVE

Artículo 1.- Adelantar mediante la modalidad de selección de contratación directa un negocio jurídico con **GEOSYSTEM 4D S.A.S.,** identificada con NIT 901.115.956-9., para la suscripción del contrato cuyo objeto será: "*Adquirir los equipos GNSS submétricos y la renovación de la señal RTX de los equipos Trimble R10, R12 y R12i requeridas para realizar las labores de prospección, recuperación e identificación de cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el marco de la misionalidad de la UBPD."*

Artículo 2.- En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes aspectos:

1. **Causal de contratación directa**: Adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con lo previsto en el literal g, del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

2. **Presupuesto Oficial:** El contrato será por la suma de hasta **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($3.598.511.900)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato, discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
GNSS Submétrico	7	$ 486.101.700	$ 3.402.711.900
Servicio de corrección Trimble CenterPoint® RTX	11	$ 17.800.000	$ 195.800.000
TOTAL		**$ 503.901.700**	**$ 3.598.511.900**

Que, el presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 82525 del 15 de octubre de 2025. Posición Catálogo de Gasto – Rubro A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES y Rubro C-4499-1000-3-53105B-4499018-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - MEJORAMIENTO DEL DESPLIEGUE OPERATIVO DEL MODELO DESCENTRALIZADO DE LA BÚSQUEDA HUMANITARIA Y EXTRAJUDICIAL A NIVEL NACIONAL.

3. **Condiciones que se exigirán al contratista**: Las condiciones de las partes se encuentran contempladas en el numeral 2 de los Estudios Previos.

4. **Publicidad**: Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación, al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el SECOP (https://colombiacompra.gov.co/secop-ii).

Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

Artículo 4.- Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de selección de contratación directa entre la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y* GEOSYSTEM 4D S.A.S., identificada con NIT 901.115.956-9*"*

Artículo 5.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 30 de octubre de 2025.

HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO

Firmante digital:HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO
DN:Descripción=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS, CN=HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO, SERIALNUMBER=80244848, OID.1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, STREET=CR 13 27 90, S="BOGOTÁ, D.C.", L="BOGOTÁ, D.C.", SN=HERRERA YEPES, G=ERIK ALEJANDRO, T=SECRETARIO GENERAL GR 03, OU=SECRETARIA GENERAL, OID.2.5.4.97=901154824, O=UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, C=CO
Fecha:30/10/2025 08:16:25 -05:00

Erik Alejandro Herrera Yepes
Secretario General – UBPD

Elaboró: Kiara Velásquez Vargas –GITGC/SG
Revisó: Jairo Esteban Tobón Maldonado – Coordinador GITGC/SG